

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 167

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-10458 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 297/2015.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 297/2015 a instancia de doña María Carmen Gutiérrez Fernández frente a Green Packet Moving, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por María Carmen Gutiérrez Fernández contra la empresa Green Packet Moving, S. L., con citación del Ministerio Fiscal y el Fondo de Garantía Salarial y declarando improcedente el despido operado en fecha 30 de marzo de 2015, declarar extinguida la relación laboral en el día de hoy, y condenar a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 1.708,16 € en concepto de indemnización.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art.194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art.230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0297 15. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0297 15.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

CVE-2015-10458

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 167

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Green Packet Moving, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de agosto de 2015.

La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2015/10458

CVE-2015-10458